



RESOLUCION No.056 DE 2026
30 de Julio de 2026

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026”

El Gerente General de **PROMUEVE MÁS S.A.S**, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 determina que es un fin esencial del Estado y de las autoridades “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que por su parte el artículo 206 de la carta Magna establece que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el horario de los funcionarios públicos de la entidad está fijado de la siguiente manera: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Que el artículo 20 del decreto ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, establece: Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en el marco de tal normatividad y en cumplimiento de las responsabilidades de la entidad, se encuentra la implementación del Plan de Bienestar para sus colaboradores, para lo cual, se tienen programadas diversas actividades de Bienestar Laboral en equipo, las cuales buscan promover el bienestar, fortalecer lazos entre compañeros y generar un ambiente de confianza y relajación a través de una jornada diferente, fuera del entorno habitual de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.19.6.10 Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida con las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Que, en cumplimiento de lo anterior, resulta necesario la suspensión de la atención al público de acuerdo con la actividad extramural de bienestar laboral programada para el día viernes treinta y uno (31) de julio de 2026.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Durante el día treinta y uno (31) de julio de 2026 no se prestará atención al público en las instalaciones de PROMUEVE MÁS S.A.S., con ocasión de la realización de la actividad extramural de bienestar laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos, a partir de su fecha de expedición.

Infórmese a los colaboradores de la Entidad del contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales (Caldas) a los dos (30) días del mes de julio del año 2026.


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S

Proyectó Profesional Universitario
Jennifer Gómez González *JGG*
Revisó Área Jurídica